

## Capitulo 2

### HISTORIAL DE ALQUILER VIVIENDO JUSTA E IGUALADA DE OPORTUNIDADES

#### LA INTRODUCCION

Este capitulo explica la ley y las regulaciones de HUD que requieren que los PHAs afirme mas derechos civiles y viviendas justas en todos los programas de vivienda asistida por el gobierno federal. La letra y el espiritu de estas leyes se aplican a traves de politicas y procedimientos consistentes. La responsabilidad de una mayor no discriminacion se refiere a todas las areas de las operaciones de vivienda publica de HACL.

Este capitulo describe las regulaciones de HUD y las politicas de HACL relacionadas con estos temas en tres partes:

Parte I: No discriminacion. Esta parte presenta el cuerpo de leyes y reglamentos que regulan las responsabilidades de la HACL con respecto a la no discriminacion.

Parte II: Politicas Relacionadas Con Las Personas Con Discapacidad. Esta parte discute las reglas y politicas del programa de vivienda publica relacionadas con la adaptacion razonable para las personas con discapacidades. Estas reglas y politicas se basan en la Ley de Vivienda Justa (42.U.S.C.) y la Seccion 504 de la Ley de Rehabilitacion de 1973, e incorporan la orientacion de la Declaracion conjunta del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Departamento de Justicia (DOJ), emitida el 17, de Mayo de 2004.

Parte III: Prohibicion De La Discriminacion Contra Las Personas Con Dominio Limitado Del Ingles. Esta parte detalla las obligaciones de HACL para garantizar un acceso significativo al programa de vivienda publica y sus actividades por personas con dominio limitado de Ingles (LEP). Esta parte incorpora la Guia final para los beneficiarios de asistencia financiera Federal con respecto al titulo VI prohibicion de la discriminacion de origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del ingles publicado el 22 de Enero de 2007, en el Registro Federal.

#### PARTE I: NO DISCRIMINACION

##### 2-I.A. LA VISION DE CONJUNTA

Las leyes federales exigen que HACL trate a todos los solicitantes y familias de inquilinos por igual, proporcionando la misma calidad de servicio, independientemente de las características familiares y antecedentes. La ley federal prohíbe la discriminación en la vivienda por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, estado familiar y discapacidad. Además, las regulaciones de HUD proporcionan protecciones adicionales con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y el estado civil. HACL cumplirá plenamente con todas las leyes federales, estatales y locales de origen la vivienda justa y la igualdad de oportunidades en la vivienda y el empleo, incluyendo:

- Título VI de la Ley de Derechos Civil de 1964;
- Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968 (modificada por la Ley de Desarrollo Comunitario de 1974 y la Ley de Enmiendas Justas de vivienda de 1988);
- Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973;

- La Ley de Discriminación por Edad de 1975;
- Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (en la medida en que se aplique, de lo contrario la Sección 504 y las Enmiendas de Vivienda en los programas de HUD independientemente de la orientación sexual o la regla final de identidad de género, publicado en el Registro Federal el 3 de Febrero de 2012 y se aclaró más en la notificación PIH 2014-20;
- La Ley Contra la Mujer de 2013 (VAWA)
- Cualquier ley estatal o ordenanza local aplicable y cualquier legislación que proteja los derechos individuales de los inquilinos, solicitantes o personal que posteriormente pueda ser primulgada.

Cuando más de una ley de derechos civiles se aplique a una situación, las leyes se leerán y aplicarán juntas.

Política HACL

No se aplican leyes o ordenanzas estatales o locales de no discriminación.

## 2-I.B. NO DISCRIMINACION

Las regulaciones federales prohíben la discriminación contra ciertas clases protegidas y otros grupos de personas. Los requisitos estatales y locales, así como las políticas de HACL, pueden prohibir la discriminación contra clases adicionales de personas.

HACL no discriminará por raza, color, sexo, religión, condición familiar, edad, discapacidad u origen nacional (llamadas "clases protegidas")

El estatus familiar incluye a niños menores de 18 años que viven con padres o custodios legales, mujeres embarazadas y personas que aseguran la custodia de niños menores de 18 años.

HACL no discriminará sobre el estado civil, la identidad de género u orientación sexual [FR el aviso 02/03/12].

Política HACL

HACL no identifica ninguna clase protegida adicional.

HACL no utilizará ninguna de estos factores para:

- Negar a cualquier familia la oportunidad de solicitar las Justas, ni negar a ningún solicitante calificado la oportunidad de participar en el programa de vivienda pública;
- Proporcionar vivienda que sea diferente de la que proporcionan a los asmas;
- Someter a cualquier persona a un tratamiento de segregación o dispar;
- Restringir el acceso de cualquier persona a cualquier beneficio del que disfruten otros en relación con el programa de vivienda;
- Tratar a una persona de manera diferente en la elegibilidad determinante u otros requisitos para la admisión;
- Dirigir a un solicitante o inquilino hacia o lejos de un área en particular basado en cualquiera de estos factores;
- Negar a nadie acceso al mismo nivel de servicios;
- Negar a nadie la oportunidad de participar en un grupo asesor de planificación integral del programa de vivienda;
- Discriminar en la provisión de las transacciones inmobiliarias residenciales;

- Discriminar a alguien porque esta relacionado o asociado con miembro de una clase protegida;

#### Proporcionar Informacion A Las Familias

HACL debe tomar medidas para asegurar que las familias esten plenamente conscientes de todas las leyes de derechos civiles aplicables. Como parte del proceso de orientacion a la vivienda publica, HACI proporcionara informacion a la vivienda publica sobre los requisitos de derechos civiles.

#### Quejas de la Discriminacion

Si una familia solicitante o inquilino cree que cualquier miembro de la familia ha sido discriminado por HACI, la familia debe informar a HACI. HUD require que HACI haga todos los intentos razonables para determinar si las afirmaciones del inquilino tienen merito y tomar cualquier accion correctiva warranted.

Entodos los casos, HACI puede aconsejar a la familia que presente una queja de vivienda justa si la familia siente que han Vivienda Justa.

Tras la recipencia de una queja por discriminacion habitacional, HACI esta obligado a:

- Presentar una notification por escrito de la denuncia a los alegados e informarl reclameante de que dicha notification se realice;
- Investigar la denuncias y proporcionar al reclamante y una propuesta de accion correctiva o una explicacion de por que no se justifica la accion correctiva;
- Mantener registros de todas las quejas investigaciones, avisos y acciones correctivas [Aviso PIH 2014—0].

#### Politica HACI

Los solicitantes o familias de yenes que crean que han sido objeto de dicriminacion ilegal pueden notificar a HACI por via oral o por escrito.

Dentro de diez (10) dias habiles de recibir la queja, HACI proporcionara un aviso por escrito a aquellos que alegaron haber violado la regla. HACI tambien enviara un aviso por escrito al demandante informandole que se envio un aviso a aquellos que supuestamente han violado la regla, asi como informacion sobre como completar y presenter un formulario de queja de discriminacion de vivienda a la oficina de Oportunidades (FHEO) de HUD.

HACI intentara remediar las quejas de discriminacion presentadas contra HACI y llevara a cabo una investigacion sobre todas las denuncias de discriminacion.

Dentro de los diez ( 00 dias habiles siguientes a la conclusion de la investigacion de HACI, HACI proveera la queja y aquellos alegedpara habre violado la regla con hallazgos y un plan de accion correctiva (Vease el Capitulo 16)

## PARTE II: POLITICAS RELACIONADAS CON LAS PERSONAS DISCAPACIDAD

### 2-II.A. LA VIV=SION DE CONJUNTO

Un tipo de dicriminacion por discapacidad prohibida por la Ley de Vivienda justa es la negativa a hacer una acomodacion readable en las reglas, politicas, practicas o servicios cuando tal acomodacion pueda

ser necesaria, ya que una persona con discapacidad tiene la misma oportunidad de usar y disfrutar de un programa o vivienda bajo el programa.

HACL debe asegurar que las personas con discapacidades tengan acceso completo a los programas y servicios de HACL. Esta responsabilidad comienza con la primera investigación de una familia interesada y continúa a través de cada área programática del programa de vivienda pública [24 CFR 966.7(B)].

#### Política HACL

HACL preguntará a todos los solicitantes y familias residentes si requieren algún tipo de acomodaciones en la solicitud de admisión, documentos de reexaminación, y avisos de acciones adversas por HACL, incluyendo el siguiente lenguaje:

“Si usted o cualquier persona de su familia es una persona con discapacidades, y necesita un alojamiento específico para utilizar plenamente nuestros programas y servicios póngase en contacto con la autoridad de vivienda.”

#### 2-II.B. DEFINICION DE ALOJAMIENTO POR RAZONES

Un “alojamiento razonable” es un cambio, excepción o ajuste a una política, práctica o servicio que puede ser necesario para que una persona con discapacidad tenga la misma oportunidad de usar y disfrutar de una vivienda, incluyendo espacios públicos y de uso común. Dado que las políticas y los servicios pueden tener un efecto diferente en los permisos con discapacidades que en otras personas, tratar a las personas con discapacidad exactamente igual que a otras personas a veces les negará la igualdad de oportunidades para utilizar y disfrutar de una vivienda. [Declaración Conjunta de los Departamentos de HUD y Justicia: Adaptaciones Razonables en Virtud de la Ley de Vivienda Justa].

Las regulaciones federales estipulan que la solicitud de acomodaciones será considerada razonable si no crean una “Carga financiera y administrativa indebida” para HACL, o resultan en una “alteración fundamental” en la naturaleza del programa o servicio ofrecido. Una alteración fundamental es una modificación que altera la naturaleza esencial de las operaciones de un proveedor.

#### Tipos de Adaptaciones Razonables

Cuando sea razonable (vease la definición anterior y la sección 2-II.E), HACL se adaptará a las necesidades de una persona con discapacidades. Algunos ejemplos son, entre otros:

- Permitir que las solicitudes y reexaminaciones se completen por correo;
- Proporcionar formularios de “letra grande”;
- Realización de visitas domiciliarias;
- Permitir una mayor asignación de servicios públicos para la unidad si una persona con discapacidad requiere el uso de equipos especializados relacionados con la discapacidad;
- Modificar o alterar una unidad o sistema físico si dicha modificación o alteración es necesaria para proporcionar el mismo acceso a una rampa en una vivienda o edificio;

- Instacion de sujecion en un baño;
- Instacion de alarmas de incendiosvisuales para personas con discapacidad auditiva;
- Permitir que un ayudante vivo aprobado por HACL resida en la unidad si se determina que es a persona es esencial para el cuidado de una persona con discapacidades, no esta obligado para el apoyo de la persona con discapacidades, y no estaria viviendo de otra manera en la unidad;
- Proporcionar una plaza de aparcamiento accesible para minusvalidos desinado;
- Permitir un animal de asistencia;
- Permitir que un designado o abogado autorizado participe en el proceso de solicitud o certificacion y cualquier otra reunion con el personal de HACL;
- Exhibiendo cartels y otra informacion de vivienda en luars a lo largo de la oficina del HACLde tal manera que sea facilmente legible des de una silla de ruedas.

## 2-II.C. Solicitud de Alojamiento

Si una solicitante o participante indica que una excepcion cambio o ajuste a una regla, politica, practica, o el servicio es necesario debido a una discapacidad, HUD require que HACL tratar la informacion como una solicitud de un ajuste razonable, incluso si no se hace ninguna solicitud formal [Declaracion Conjunta del Departamento de HUD y Justicia: Alojamiento razonable bajo la Ley de Vivienda justa].

La familia debe explicar que tipo de alojamiento se necesita para proporcionar a la persona con la discapacidad acceso complete a los programas y servicios de HACL.

Si la necesidad de la adaptacion no es facilmente evidente o conocida por HACL, la familia debe explicar la discapacidad.

### Politica HACL

HACL animara a la familia a hacer su solicitud por escrito utilizando un formulario de solicitud de acomodacion razonable. Sin embargo, HACL considera el alojamiento en cualquier momento, y a sea que se presente o no una solicitud formal por escrito.

## 2-II.D. VERIFICACION DE LA DICAPACIDAD

La definicion reglamentaria de los derechos civiles para las personas con discapacidad figura en el Anexo 2-1 al final de este captitulo. La definicion de una persona con discapacidad con el fin de obtener un ajuste razonable es mucho mas amplia que la definicion de discapacidad de HUD que se utiliza para la preferencia de lista de espera y el subsidio de ingresos.

Antes de proporcionar un alojamiento, HACL debe determinar que la persona cumple con la definicion de perdon con discapacidad, y que el alojamiento mejorara el acceso de la familia a los programas y servicios de HACL.

Si la discapacidad de una persona es obvia o conocida de otra manera por HACL, y si la necesidad de la acomodacion solicitada tambien es facilmente aparente o conocida, no sera necesaria ninguna otra verificacion [Delaracion conjunta del Departamento de HUD y Justicia: Acomodacion razonable bajo la Ley de Vivienda justa].

Si una familia indica que se requiere un alojamiento para una discapacidad que no es evidente o de otra manera conocida por la HACL, HACL debe verificar que la persona cumple con la definición de una persona con una discapacidad, y que las limitaciones impuestas por la discapacidad requieren el alojamiento solicitado.

Al verificar una discapacidad, HACL seguirá las políticas de verificación que se proporcionan en el capítulo 7. Toda la información relacionada con la discapacidad de una persona será tratada de conformidad con las políticas de confidencialidad que se proporcionan en el capítulo 16. (Administración del Programa). Además de los requisitos generales que rigen todos los esfuerzos de verificación, se aplican los siguientes requisitos al verificar una discapacidad:

- La verificación por parte de terceros deberá obtenerse de una persona identificada por la familia que sea competente para determinar la existencia de la misma. Un médico u otro profesional médico, un grupo de apoyo entre pares, una agencia de servicios no médicos o un tercero confiable que esté en condiciones de saber sobre la discapacidad del individuo puede proporcionar verificación de una discapacidad (Declaración conjunta del Departamento de HUD y Justicia: Adaptaciones razonables en virtud de la Ley de Vivienda Justa).
- HACL debe solicitar únicamente la información necesaria para evaluar la necesidad relacionada con la discapacidad para el alojamiento. HACL no puede preguntar acerca de la naturaleza o extensión de una discapacidad.
- Los registros médicos no serán aceptados ni retenidos en el archivo del participante.
- En el caso de que HACL reciba información confidencial sobre el diagnóstico específico de una persona, tratamiento o la naturaleza o gravedad de la discapacidad, HACL la descartará. En lugar de la información, HACL anotará en el archivo que la discapacidad y otra información solicitada han sido verificadas la fecha en que se ha recibido la verificación de la fecha, y el nombre y la dirección del profesional informado que envió la información (Aviso PIH 2010-26)

2-II.E. APROBACION/DENEGACION DE ALOJAMIENTO SOLICITADO (Declaración Conjunta del Departamento de HUD y Justicia: Adaptaciones razonables bajo la Ley de Vivienda Justa, Aviso PIH 2010-26)

HACL debe aprobar una solicitud de alojamiento si se cumplen las tres condiciones siguientes.

- La solicitud fue hecha por o en nombre de una persona con discapacidad
- Hay una necesidad relacionada con la discapacidad para el alojamiento.
- La adaptación solicitada es razonable, lo que significa que no impondría una carga financiera y administrativa indebida a HACL, ni alteraría fundamentalmente la naturaleza de las operaciones de HACL.

Las solicitudes de alojamiento deben evaluarse caso por caso. La determinación de la carga financiera y administrativa indebida debe hacerse caso por caso, con diversos factores, como el tamaño general del programa de HACL con respecto al número de empleados, el tipo de instalaciones y el tamaño del presupuesto, tipo de operación, incluida la composición y estructura de la fuerza de trabajo, la naturaleza y el costo del alojamiento solicitado y la disponibilidad de alojamientos alternativo que satisfagan eficazmente las necesidades de la familia relacionadas con discapacidad.

Antes de tomar una determinación de si aprobar la solicitud, HACL puede entrar en la discusión y negociación con la familia, solicitar más información de la familia, o puede requerir que la familia firme un formulario de incidencia para que HACL pueda verificar la necesidad de la acomodación solicitada.

#### Política HACL

Una vez presentada la solicitud de alojamiento, HACL responderá por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles.

Si HACL niega una solicitud de acomodación porque no hay relación, o nexo, encontrado entre la discapacidad y la acomodación solicitada, la notificación informará a la familia del derecho de apelar la decisión de HACL a través de una audiencia informal (si corresponde) o el proceso de queja (ver capítulo 14)

Si HACL niega una solicitud de acomodación porque no es razonable (impondría una carga financiera y administrativa indebida o alteraría fundamentalmente la naturaleza de las operaciones de HACL), HACL discutirá con la familia si una acomodación alternativa podría abordar eficazmente las necesidades relacionadas con la discapacidad de la familia sin una alteración fundamental del programa de vivienda pública y sin imponer una carga financiera y administrativa indebida.

Si HACL cree que la familia no ha podido identificar un acomodo alternativo razonable después de la discusión interactiva y la negociación, HACL notificará a la familia, por escrito, sus u determinación de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la más reciente discusión o comunicación con la familia. El aviso informará a la familia del derecho de apelar la decisión de HACL a través de una audiencia informal (si corresponde) o el proceso de queja (ver el capítulo 14).

## 2-II.F. PROGRAMA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O VISUAL

Las regulaciones de HUD requieren que HACL tome medidas razonables para asegurar que las personas con discapacidades relacionadas con la audición y la visión tengan acceso razonable a los programas y servicios de HACL. [24 CFR 8.6]

En el punto inicial de contacto con cada solicitante, HACL informará a todos los solicitantes de formas alternativas de comunicación que puedan ser utilizadas que no sean papeleos lingüísticos sencillos.

#### Política HAC

Para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad auditiva. La comunicación TTD/TTY (visualización del teléfono de texto/ teletipo) estará disponible.

A fin de satisfacer las necesidades de las personas con deficiencias visuales, se dispondrá de versiones impresas y en audio de los documentos clave del programa, previa solicitud. Cuando se facilitan ayudas visuales en reuniones o presentaciones públicas, o en reuniones con el personal de HACL, se proporcionará asistencia personal a petición.

Otros ejemplos de formas alternativas de comunicacion so la interpretacion del lenguaje de sena, con material explicado oralmente por el personal; o tener un representante de terceros (un amigo, pariente o defensor, nombrado por el solicitante) para recibir, interpretar y explicar los materiales de vivienda y estar presente en todas las reuniones.

## 2-II.G. ACCESSIBILITY FISICO

HACL debe cumplir con una variedad de regulaciones relativas a la disponibilidad de acceso fisico, incluyendo las siguientes.

- El Aviso PIH 2010-26;
- Articulo 504 de la Ley de Rehabilitation de 1973;
- La ley de los Americanos con discapacidades de 1990;
- La Ley de Barreras Arquitectonicas de 1968;
- La Ley de Vivienda Justa de 1988;

Las politicas de HACL en materia de acceso fisico deben estar disponibles para los solicitantes y las familias residentes. Se pueden encontrar en tres documentos clave.

- Esta politica, la Directiva de admisiones y ocupacion continua, describe las politicas clave que rigen las responsabilidades de HACL con respect a la capacidad de acceso fisico.
- Aviso PIH 2010-26 resume informacion sobre leyes pertinentes y la implementacion de regulaciones relacionados con la no discriminacion y accesibilidad en programas de vivienda financiados por el gobierno federal.
- HACL Plan proporcion informacion sobre auto evaluacion, evaluacion de necesidades y planes de transicion.

El diseno, la contruccion o la alteracion de la instalaciones de HACL deben cumplir con las normas Federales Uniformes de Accesibilidad (UFAS). La nota PIH 210-26 contiene informacion especifica sobre el calculo de los porcentajes de unidades para cumplir con los requisitos de UFAS.

Las instalaciones de nueva construccion deben disenarse para que sean facilmente accesibles y utilizables por las personas con discapacidad. Las alteraciones de las instalaciones existentes deben ser accesibles en la medida de lo posible, definidas como que no imponen una carga financiera y administrativa indebida a las operaciones, del programa de dosificacion publica.

## 2-II.H. DENEGACION O TERMINACION DE ASSISTRANCE

La descision de HACL de negar o terminar la asistencia de una familia que incluye a una persona con discapacidades esta sujeta a la consideracion de una adaptacion razonable [24 CFR 966.7].

Cuando a los solicitantes se les deniego asistencias, el aviso de denegacion debe informarles de su derecho a solicitar una audiencia informal [24 CFR 960.208(a)].



Cuando se rescinde el contrato de arrendamiento de una familia, el aviso de terminacion debe informar a la familia de su derecho a solicitar una audiencia de acuerdo con el proceso de quejas de HACL [24 CFR 966.4(1)(3)(ii)]

Al revisar las solicitudes de acomodacion razonables, HACL debe considerer si una acomodacion razonable permitira a la decision de HACL de negar o terminar la asistencia. Si un acomodo razonable le permitira a la familia cumplir con los requisitos, HACL debe hacer el acomodo [24 CFR 966.7].

Ademas, HACL debe ofrecer una adaptacion razonable para que las personas con discapacidad participen en el proceso de audiencia [24 CFR 966.56(h)]

### PARTE III: MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLES (LEP)

#### 2-III.A. LA VISION DE CONJUNTO

Idioma Para Personas Con Dominio limitado Del Ingles (LEP) puede ser una barrera para accede a beneficios o servicios importantes, cumplir con las responsabilidades applicables, o entender otra informacion proporcionada por el programa de vivienda publica. En determinadas circunstancias, el hecho de no garantizar que las personas LEP puedan efectivamente accede a programas y actividades con asistencia federal o beneficiarse de ellos puede violar la prohibicion de la discriminacion por motivos de origen nacional, establecida en el Titulo VI. Esta parte incorpora la responsabilidad final a los beneficiaries de asistencia Federal con respect al Titulo VI prohibicion de la discriminacion de origen nacional que afecta a personas con dominio limitado del ingles, publicado el 22 de Enero de 2007, en el Registro Federal.

HACL tomara medidas afirmativas para comunicarse con las personas que necesitan servicios mas o informacion en un idioma que no sea el ingles. Estas personas seran refferedto como personas con domino limitado del ingles (LEP).

Las personas LEP se definen como personas que no hablan ingles como su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender ingles. Para los propositos de esta Politica de admision y ocupacion continua, las personas LEP son solicitantes y familias residente.

A fin de determinar el nivel de acceso que necesitan las personas LEP, el HACL equilibrara los cuatro factores siguientes: (1)el numero o proporcion de personas LEP que puedenrecibir servicios o que es probable que se encuentren en el programa de vivienda publica; (2) la frecuencia con que las personas LEP entran en el programa; (3)la naturaleza e importancia del programa, actividad o servicios proporcionados por el programa para la vida de las personas; y (4) los recursos disponibles para HACL y costos. Equilibrar estos cuatro factores garantizara el acceso significativo de las personas del LEP a los servicios criticos y, al mismo tiempo, no imponiendo cargas indebidas a HACL.

#### 2-III.B. INTERPRETACION ORAL

HACL ofrecera servicios de interpretacion competentes de forma gratuita, previa solicitud a la persona LEP.

#### Politica HACL

HACL utilizara una linea de idioma para los servicios de interprete telefonico

Cuando las personas LEP lo deseen, se les permitira utilizar, a su propio costo, un interprete si lo desean, en un lugar o como suplemento o del servicio de idioma gratuito ofrecido por HACL. El interprete puede ser un miembro de la familia o un amigo.

Cuando sea posible y posible, de acuerdo con el plan de asistencia linguistica (LAP) de la ita, la HACL entrenara y contratara personal bilingue para que este disponible para actuar como interpretes y traductores, agruparse recursos con otras PHA y estandarizar documentos.

### 2-III.C. TRADUCCION ESCRITA

La traduccion es el reemplazo de un texto escrito de in idioma en un texto escrito equivalente en otro idioma.

#### Politica HACL

Para cumplir con las obligaciones de traduccion escrita, HACL tomara las siguientes medidas:

HACL proporcionara traducciones escritas de documentos vital para cada grupo de idiomas LEP elegible que constituya el cinco (5) por ciento o 1,000 lo que sea menor, de la poblacion de personas elegibles para ser atendidas o que pueden ser afectadas o encontradas. La traduccion de otros documentos, si es necesario, puede poralmente; o

Si hay menos de 50 personas en un grupo de idiomas alcanza el cinco (5) por ciento de activacion, HACL no puede traducir materiales escrito vitals, sin embargo, se notificara por escrito en el idioma primario del grupo de idiomas LEP el derecho a recibir una interpetacion oral competente de esos materiales escritos.

### 2-III.D. PLAN DE IMPLEMENTEACION

Despues de completar el analisis de cuarto factores y decider que servicios de asistencia linguistica son apropiados, HACL determinara si en necesario desarrollar un plan de implementacion escrito para abordar las necesidades identificadas de las poblaciones de LEP a las que sirve.

Si HACL determina que no es necesario desarrollar un plan de implementacion escrito, la ausencia de un plan escrito no obviara la obligacion subyacente de asegurar el acceso significativo de personas LEP al programa y servicios de vivienda publica de HACL.

#### Political HACL

Si se determina que HACL sirve a muy pocas personas LEP, y HACL tiene recursos muy limitados, HACL no desarrollara un plan LEP escrito, sino que considerara formas alternativas de articular de manera razonable un plan para proporcionar acceso significativo. Las entidades que tengan un contacto para que ingresen en el proceso.

Si el HACL determina que es apropiado desarrollar un plan LEP escrito, se tomara los siguientes cinco pasos: (1) identificar a los individuos LEP que necesitan asistencia linguistica; (2) identificar las medidas de asistencia linguistica; (3) capacitar al personal; (4) notificar a las personas LEP; y (5) poner en practica y actualizar el plan LEP.

<p>PRUEBA DOCUMENTAL 2-1: DEFINICION DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN VIRTUD DE LAS LEYES FEDERALES DE DERECHOS CIVILES [24 PARTES 8.3 Y 100.201 DEL CFR]</p>
---

Una persona con discapacidad, tal como se define en las leyes federales de derechos civiles es cualquier persona que:

- Tiene una discapacidad fisica o mental que limita sustancialmente una o mas de las principales actividades de la vida de un individuo, o
- Tiene un registro de tal impedimento, o
- Se considera que tiene tal deterioro. La frase "deterioro fisico o mental" incluye:
- Cualquier trastorno o condicion fisiologica cosmetica o desfiguracion, o perdida anatomica que afecte a uno o mas de los siguientes sistemas corporales: Neurologico; musculoesqueletico; organos del sentido de las manchas; respiratorio, incluidos los organos del habla; cardiovascular; reproductivo; digestivo; genitourinario; hemico y linfatico; piel; y endocrina; o
- Cualquier trastorno mental o psicologico, como retraso mental, sindrome cerebral organico, enfermedad emocional o mental, y "discapacidad fisica o mental" incluye, pero no se limita a: Enfermedades y condiciones tales como ortopedicas, visuales, del habla y de la audicion, paralisis cerebral, autism, epilepsia, distrofia muscular, sclerosis multiple, cancer, enfermedad cardiaca, diabetes, retraso mental, enfermedades emocionales, drogadiccion y alcoholismo.

"Actividades importantes de la vida" incluye, pero no se limita a, cuidarse a si mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oir, respirar, aprender y/o trabajar.

"Tiene un registro de tal impedimento" significa que tiene antecedentes de, o ha sido clasificado erroneamente como tener, una discapacidad mental o fisica que limita sustancialmente una o mas actividades en vivo importantes.

"se considera que tiene un impedimento" se define como tener un impedimento fisico o mental que no limita sustancialmente una o mas actividades de la vida, pero que es toratado por una entidad publica (como HACL) como una limitacion de ese tipo; no tiene ninguna de los impedimentos; o tiene un impedimento fisico o mental que limita sustancialmente una o mas actividades importantes de la vida, solo como resultado de las actitudes de otros hacia ese impedimento.

La definicion de una persona con discapacidades no incluye:

- Consumidores actuales de drogas ilegales
- Persona cuyo consume de alcohol interfiere con los derechos de los demas
- Persona que objetivamente representa una amenaza directa o riesgo sustancial de dano a otros que no pueden ser controlados con un alojamiento razonable bajo el programa de vivienda publica.

La definicion anterior de discapacidad determina si un solicitante o participante tiene derecho a alguna de las protecciones de las leyes federales de derechos civiles de discapacidad. Por lo tanto, una persona que no cumple con esta definicion de discapacidad no tiene derecho a un acomodo razonable bajo los derechos civiles federales y las leyes y regulaciones de vivienda justa.

La definicion de HUD de una persona con discapacidad es mucho mas estrecha que la definicion de discapacidad de los derechos civiles. La definicion de HUD de una persona con una discapacidas se utiliza con el proposito de recibir la preferncia familiar discapacitada, la deduccion familiar de \$400 ancianos/discapacitada, el subsidio por gastos medicos o los gastos de asistencia por discapacidad.

La definicion si una persona con una discapacidad con el proposito de otorgar una solicitud de acomodacion razonable es mucho mas amplia que la definicion de discapacidad de HUD. Muchas personas no calificaran como persona discapacitada en el marco del programa de vivienda publica, pero se necesita un alojamiento para brindar igualdad de oportunidades.